Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. Registro Mercantil de Málaga Tomo: 4828, Libro: 3736, Folio: 1 Hoja: MA-107414 Inscripción: 1ª. NIF: A93090744

En Málaga, a 6 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, [redacted], mayor de edad y con D.N.I. núm. [redacted].

Y de otra, [redacted], mayor de edad y con D.N.I. núm. [redacted].

INTERVIENEN

[redacted], en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante **Turismo y Deporte de Andalucía**) domiciliada en Málaga, Parador de San Rafael, C/ Compañía núm. 40, constituida con duración indefinida, por la fusión de TURISMO ANDALUZ, S.A. y EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A., mediante escritura pública autorizada por el Notario D. Pedro Antonio Romero Candau, el día 21 de octubre de 2010, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al tomo 4.828, libro 3.736, folio 1, hoja MA-107.414, inscripción 1ª, y con N.I.F. núm. A-93/090744.

Actúa en calidad de Director Gerente, según escritura otorgada ante el notario D. José María Sánchez – Ros Gómez, en Sevilla el 21 de marzo de 2019 y núm. de su protocolo 538.

[redacted], en nombre y representación de BALONCESTO MÁLAGA, S.A.D. (en adelante **Club Baloncesto Málaga**) con domicilio en Málaga, Avda. Gregorio Diego, núm. 44, constituida con duración indefinida mediante escritura pública autorizada por el Notario D. Mariano Parrizas Torres, el día 29 de junio de 1992, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al tomo 1388, libro 301, folio 98, hoja MA-11.333, inscripción, y con N.I.F. núm. A-29/575933.

Actúa en calidad de Apoderado de la Sociedad, según consta en escritura otorgada ante el Notario D. Antonio Chaves Rivas, en Málaga, el 30 de noviembre de 2010, y con número 2.262 de su protocolo.

Los intervinientes aseguran la vigencia de su cargo y facultades, así como de las entidades que representan y se reconocen, en la condición en que intervienen, poder y capacidad para obligarse a cuanto resulte de este documento, a cuyo fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden las relativas al turismo, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dicha materia, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019), en relación con el Decreto 98/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019).

En materia de promoción, determinadas competencias las ejerce a través de **Turismo y Deporte de Andalucía**, que tiene entre sus objetivos básicos la promoción y el desarrollo de la industria turística de Andalucía.

SEGUNDO.- Que entre las actividades que se realizan para dar cumplimiento a estos fines se encuentran las tendentes a la potenciación de la oferta turística y del deporte, así como la realización de acciones publicitarias y de promoción, con los medios y bajo la forma adecuada en cada caso.

TERCERO.- Que **Turismo y Deporte de Andalucía** considera de interés, como método de promoción, su participación en actividades deportivas bien sea patrocinando o esponsorizando competiciones deportivas, o a clubes y deportistas de prestigio en su participación en las distintas competiciones.

CUARTO.- Que la entidad **Club Baloncesto Málaga** es un clásico del baloncesto a nivel nacional y europeo, y su excelente rendimiento le ha permitido participar en competiciones nacionales y europeas de forma ininterrumpida prácticamente desde su creación. La unión de la marca Andalucía al equipo andaluz constituye un excelente binomio para dar a conocer el destino dentro y fuera de nuestras fronteras.

QUINTO.- Que el patrocinio del **Club Baloncesto Málaga**, supone una herramienta complementaria para el desarrollo turístico de la provincia de Málaga. A través de este patrocinio se apuesta por la puesta en valor del patrimonio turístico de Málaga y la Costa del Sol, lo que genera una mejor redistribución del flujo turístico a lo largo de todo el territorio andaluz.

SEXTO.- El **Club Baloncesto Málaga** es el único equipo andaluz que estando en la Liga Endesa 2019/2020, participa en la EUROCUP 2019/2020, lo que sin duda contribuye a difundir el destino Andalucía

SÉPTIMO.- Que el **Club Baloncesto Málaga** gestiona y administra su entidad y sus derechos de imagen, de manera propia y exclusiva, no teniendo cedidos estos derechos a ninguna otra sociedad.

OCTAVO.- Este patrocinio pretende contribuir al apoyo de la internacionalización del tejido productivo andaluz, con especial énfasis en el impulso de medidas de promoción y comercialización exterior, así como al incremento de la cantidad y calidad de las inversiones foráneas en Andalucía y su permanencia en el tiempo.

NOVENO.- Que, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente **Turismo y Deporte de Andalucía** y **Club Baloncesto Málaga** suscriben el presente contrato de PATROCINIO, que se regirá por lo establecido en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el PATROCINIO PUBLICITARIO, al amparo del art. 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, por el que **Turismo y Deporte de Andalucía** patrocinará, con carácter de no exclusividad, al **Club Baloncesto Málaga** en su participación en la EUROCUP 2019/2020 y en la Liga Endesa 2019/2020.

SEGUNDA.- Duración del contrato.

El contrato iniciará su vigencia en el momento de su firma y hasta la finalización de la participación del **Club Baloncesto Málaga** en la EUROCUP 2019/2020 y en la Liga Endesa 2019/2020, y en todo caso el 30 de junio de 2020.

TERCERA.- Contraprestaciones.

Como contraprestación por el PATROCINIO llevado a cabo por **Turismo y Deporte de Andalucía**, ésta tendrá derecho a:

- Presencia de la marca en la parte delantera de la camiseta de juego en todos los partidos disputados en la EUROCUP.
- Presencia de la marca en la manga de las camisetas de juego en la Liga Endesa.
- Presencia de la marca en las pantallas led de las pantallas del Palacio de Deportes José María Martín Carpena, espacio en el que se disputarán los partidos en casa en la liga Endesa y en la EUROCUP.
- Presencia de la marca en el panel de entrevistas de la zona de prensa y zona mixta de vestuarios en la Liga Endesa y EUROCUP.
- Presencia de la marca en el perimetral led TV 40 metros de publicidad dinámica (100 segundos de publicidad por partido) en todos los partidos jugados en casa tanto en la EUROCUP como en la liga Endesa. En los partidos designados como 'El partidazo de Movistar' se hará una reducción proporcional de los tiempos en todos los patrocinadores de este soporte.
- Presencia de la marca en 225 metros de publicidad dinámica en la zona perimetral intermedia (120 segundos de publicidad por partido) en casa tanto en la EUROCUP como en la Liga Endesa.
- Emisión de spot con presencia de la marca en el videomarcador de la cancha del Palacio de Deportes (dos spots por partido).
- Presencia de la marca en la revista Somos un equipo de la Liga Endesa.
- Presencia de la marca en los polos y chaquetas de viaje del primer equipo.
- Presencia de la marca en el interior y exterior del pabellón de Los Guindos.
- Presencia de la marca en la delantera de la camiseta del torneo All Star Minibasket.
- Inclusión de 'Andalucía' en la denominación de los equipos masculino y femenino de la cantera.
- Presencia de la marca en la delantera de las camisetas de los equipos masculino y femenino de la cantera.
- Presencia de la marca en la sección de patrocinadores de la web oficial del Unicaja Baloncesto.

CUARTA.- Precio, facturación y forma de pago.

4.1.- Precio del contrato.

Turismo y Deporte de Andalucía abonará a **Club Baloncesto Málaga**, por este patrocinio, la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (289.256,19 €) IVA no incluido, más SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (60.743,80 €), correspondientes al IVA.

Estas cantidades se abonarán con cargo al presupuesto de **Turismo y Deporte de Andalucía**, en las consignaciones PRY2019-0019 y PRY2020-0019.

El contrato está cofinanciado con fondos comunitarios Fondos FEDER: Programa Operativo Integrado de Andalucía 2014 – 2020 (tasa de cofinanciación 80%) "Andalucía se mueve con Europa".

4.2.- Facturación.

Club Baloncesto Málaga emitirá a **Turismo y Deporte de Andalucía**, las facturas que se indican a continuación:

- Al finalizar la TERCERA JORNADA de la FASE REGULAR de la Liga Endesa, por importe de 95.798,73 € IVA no incluido. Junto con esta factura, **Club Baloncesto Málaga** deberá remitir una equipación completa en la que figure la marca Andalucía.

- Con fecha 31 de marzo de 2020, por importe de 96.728,73 € IVA no incluido. Junto con esta factura, **Club Baloncesto Málaga** deberá remitir sendos informes en los que figuren los asistentes a los partidos que se hayan disputado hasta esa fecha, tanto en casa como fuera, para la Liga Endesa y para la EUROCUP.

  Se deberán remitir los datos de asistentes extranjeros y nacionales tanto en los partidos disputados en el pabellón José María Martín Carpena correspondientes a la EUROCUP, como a los de la Liga Endesa. Igualmente se aportarán datos de audiencia televisiva de la temporada 2019-2020 de los partidos disputados en el pabellón José María Martín Carpena en el periodo septiembre-diciembre de 2019 tanto en los correspondientes a la EUROCUP como a la Liga Endesa, incluyendo datos de impacto de la marca Andalucía a través de los soportes incluidos en las contraprestaciones con tiro de televisión.

También deberán enviar un DOSSIER de la actividad desarrollada que incluya elementos gráficos (fotografías, vídeos) justificativos del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas como contraprestación por el patrocinio hasta el 31 de marzo, tanto en Liga Endesa como en la EUROCUP.

- A la finalización de la participación del equipo en la Liga Endesa 2019/2020, por importe de 96.728,73 € IVA no incluido. Junto con esta factura **Club Baloncesto Málaga** deberá remitir sendos informes en los que figuren los asistentes a los partidos que se hayan disputado durante toda la temporada, tanto en casa como fuera, para la Liga Endesa y para la EUROCUP.

  Se deberán remitir los datos de asistentes extranjeros y nacionales tanto en los partidos disputados en el pabellón Martín Carpena correspondientes a la EUROCUP, como a los de la Liga Endesa.

  Asimismo, se enviará un DOSSIER de la actividad desarrollada que incluya elementos gráficos (fotografías, vídeos) justificativos del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas como contraprestación por el patrocinio durante toda la temporada en Liga Endesa y en la EUROCUP.

  Igualmente se aportarán datos de audiencia televisiva de la temporada 2019-2020 de los partidos disputados en el pabellón José María Martín Carpena, tanto en los correspondientes a la EUROCUP como a la Liga Endesa, incluyendo datos de impacto de la marca Andalucía a través de los soportes incluidos en las contraprestaciones con tiro de televisión.

Cada factura se emitirá en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el momento indicado para cada una.

Las facturas se expedirán conforme a las exigencias de la legislación vigente, responderán siempre a las prestaciones contratadas, describiendo las contraprestaciones realizadas e indicando el número de expediente C2N06-06CR-0719-0077 y la referencia [redacted].

4.3.- Forma de pago.

Turismo y Deporte de Andalucía hará efectivo el abono de las correspondientes facturas mediante transferencia bancaria, en el plazo de 30 días naturales a contar desde la recepción de las mismas en el Registro de entrada de esta empresa pública, previa verificación de conformidad del patrocinio publicitario.

QUINTA.- Incumplimientos y responsabilidad.

5.1.- En el supuesto de que, por causas imputables a **Club Baloncesto Málaga**, el Club no llegara a participar en la competición, **Turismo y Deporte de Andalucía** podrá rescindir, por esta causa, el contrato sin indemnización alguna a **Club Baloncesto Málaga**.

5.2.- En el supuesto de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos derivados del contrato, la parte perjudicada podrá optar entre exigir el cumplimento de la misma o resolver el contrato, con indemnización de daños y perjuicios, en ambos casos.

5.3.- En el supuesto de que se produzca un cumplimiento defectuoso, y se cumplan sólo parte de las obligaciones asumidas por causas ajenas a **Club Baloncesto Málaga**, **Turismo y Deporte de Andalucía**, podrá optar entre rescindir el contrato sin abono de cantidad alguna a **Club Baloncesto Málaga**, o rebajar el importe de las cantidades a entregar, en función de los incumplimientos producidos.

5.4.- Turismo y Deporte de Andalucía no asumirá ningún déficit ni gasto distinto del que corresponda a la cantidad aportada en concepto de patrocinio y especificada en el contrato. Igualmente, **Turismo y Deporte de Andalucía** está exenta de responsabilidad frente a terceros por las obligaciones que asuma o pudieran derivarse para **Club Baloncesto Málaga**.

SEXTA.- Elementos de merchandising.

El **Club Baloncesto Málaga** podrá incluir la marca turística "Andalucía" en diferentes elementos de merchandising que comercialice, previo acuerdo formalizado por escrito con **Turismo y Deporte de Andalucía**, en el que se detallarán los elementos y demás condiciones de la comercialización.

SÉPTIMA.- Confidencialidad.

Las partes acuerdan que los términos y condiciones del presente contrato especialmente en relación con los contenidos objeto del mismo, así como cualquier otra información intercambiada entre las partes en relación con el mismo, serán considerados confidenciales, comprometiéndose las partes a no revelar dichos términos a tercero alguno distinto de sus representantes y empleados, excepto que así fuera requerido por un precepto legal o procedimiento judicial, en cuyo caso igualmente las partes se obligan mutuamente a comunicarse tal circunstancia.

OCTAVA.- Otras obligaciones de Club Baloncesto Málaga.

8.1.- Club Baloncesto Málaga se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato publico serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

8.2.- Serán de cuenta de **Club Baloncesto Málaga**, los gastos originados para la correcta ejecución del contrato, así como las indemnizaciones de todo tipo que tengan su causa en la ejecución de los trabajos y todo impuesto que se devengue con ocasión o como consecuencia del contrato.

NOVENA.- Cesión del contrato.

Para que **Club Baloncesto Málaga** pueda ceder su derechos y obligaciones a terceros se exigirán los requisitos previstos en el apartado 2 del art. 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA.- Protección de datos.

Cuando sea necesario el acceso o tratamiento de datos personales de Turismo y Deporte de Andalucía para la prestación del servicio, **Club Baloncesto Málaga** asumirá la figura recogida en el Capítulo IV del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

UNDÉCIMA.- Transparencia y obligación de suministrar información.

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, **Club Baloncesto Málaga**, previo requerimiento de **Turismo y Deporte de Andalucía**, estará obligado a suministrarle toda la información necesaria para cumplir con las exigencias establecidas en esa ley.

DUODÉCIMA.- Imagen corporativa.

12.1.- La imagen que aparezca en los diferentes medios deberá adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, fijado en el Decreto 96/2017, de 27 de junio (BOJA núm. 26, de 4 de julio de 2017) y el Manual de Aplicación de la Marca de promoción turística "Andalucía" Asimismo deberá aparecer el logotipo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional "FONDOS FEDER" ("Andalucía se mueve con Europa").

12.2.- La impresión de logotipos de la Junta de Andalucía, así como la marca de promoción turística de la Junta de Andalucía, deberán hacerse respetando fielmente los logotipos y originales que se faciliten por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía.**

DECIMOTERCERA.- Cláusula de género.

Club Baloncesto Málaga en la elaboración y presentación de sus propuestas creativas, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 58 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, con respecto a la utilización de un uso no sexista del lenguaje, la transmisión de una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, así como libre de estereotipos sexistas.

DECIMOCUARTA.- Accesibilidad.

Al objeto de garantizar el derecho a la información y accesibilidad para las personas con discapacidad sensorial, auditiva y visual, de la actividad publicitaria que se realiza y difunde por la Administración de la Junta de Andalucía, se deberá incorporar en los mensajes que se emitan a través de la televisión el uso de:

- La locución de los mensajes escritos que aparezcan en pantalla (relativos a plazos, fechas...).
- La subtitulación o sobreimpresión de los mensajes.
- La lengua de signos española, bien sea por el sistema de ventana o imagen sin enmarcar, en un ángulo de la pantalla y la audio descripción.

Estos procedimientos se realizarán con arreglo a las normas técnicas establecidas para cada caso, así como las recomendaciones aceptadas para facilitar dicha accesibilidad.

DECIMOQUINTA.- Resolución del contrato.

15.1.- Serán causas de resolución de este contrato:

a. La extinción de la personalidad jurídica de **Club Baloncesto Málaga**, sin perjuicio de la sucesión de **Club Baloncesto Málaga**, cuando proceda.
b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
c. El mutuo acuerdo entre **Turismo y Deporte de Andalucía** y **Club Baloncesto Málaga**.
d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de **Club Baloncesto Málaga**.
e. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
f. La demora en el pago por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** por plazo superior al establecido en el apartado 6, o apartado 8, de ser inferior este último, del art 198 de la LCSP.
g. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
h. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de **Club Baloncesto Málaga** a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
j. Los motivos específicos de resolución especial convenidos, así como los casos previstos en la legislación vigente.

15.2.- Las partes contratantes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia; concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

15.3.- Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

a. Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ambas.
b. El incumplimiento por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

c. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de **Club Baloncesto Málaga**, éste deberá indemnizar a **Turismo y Deporte de Andalucía** los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMOSEXTA.- Jurisdicción.

Ambas partes, para la resolución de las divergencias que pudieran derivarse de la interpretación de las estipulaciones de este contrato, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Málaga, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, con cuanto antecede, suscriben el presente documento en duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

[redacted]

Director Gerente
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.

[redacted]

Apoderado
BALONCESTO MÁLAGA, S.A.D.